

DECRETO ALCALDICIO N° 2563
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

11 NOV 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

:
Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2531 de fecha 09.11.2021 que Aprueba otorgar una Subvención a la Organización Comunitaria Territorial J.V. Nueva Esperanza, por un monto total de \$ 3.000.000, para la ejecución del proyecto "Compra de vivienda prefabricada de dos aguas y 42 m2 para habilitar como Sede Social".

El Convenio de fecha 09.11.2021 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la J. V. Nueva Esperanza, representada por su presidente Doña María Hermosina Silva Salas, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de \$ 3.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Compra de vivienda prefabricada de dos aguas y 42 m2 para habilitar como Sede Social".

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 09.11.20221 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la **J.V. Nueva Esperanza**, Rut 75.610.100-5, representada por su Presidente, Doña María Hermosina Silva Salas, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de \$ 3.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Compra de vivienda prefabricada de dos aguas y 42 m2 para habilitar como Sede Social".

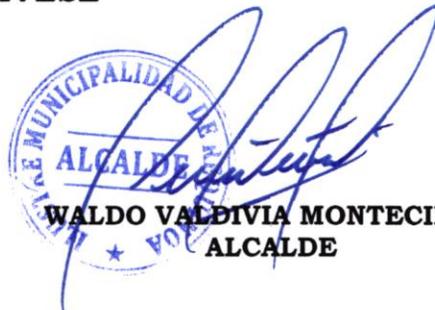
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVSMGG/FNM/PCS/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE





CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA

En Requínoa, a 09 de noviembre de 2021, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y "**JUNTA DE VECINOS ESPERANZA**", personalidad jurídica N° 32, Rol Unico Tributario N° 75.610.100-5, representado en su calidad de Presidente por Doña María Hermosina Silva Salas, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 012 de fecha 28.10.2021, que sanciona las transferencias corrientes año 2021 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Subvención 2021, equivalente a la suma de \$ 3.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Nueva Esperanza, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Compra de vivienda prefabricada de dos aguas y 42 m2 para habilitar como Sede Social".

El proyecto de la Junta de Vecinos Nueva Esperanza se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 012 de fecha 28.10.2021.

SEGUNDO: El Presidente doña María Hermosina Silva Salas, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de "Compra de vivienda prefabricada de dos aguas y 42 m2 para habilitar como Sede Comunitaria". Doña María Hermosina Silva Salas, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Doña María Hermosina Silva Salas se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos entregados, en su totalidad, antes del 10 de diciembre de 2021 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la

Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de Diciembre de 2021. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización los fondos en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña María Hermosina Silva Salas, para representar a la Junta de Vecinos Esperanza”, consta en Certificado emanado de Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 21 de junio de 2021 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 28 de junio d 2021.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiari.


MARIA HERMOSINA SILVA SALAS
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS ESPERANZA


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA